# INFORME RELATIVO A LAS OBSERVACIONES REMITIDAS POR LA AEPD EN RELACIÓN CON EL INFORME DEL CTBG SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD ACTIVA ESTABLECIDAS POR LA LTAIBG

En contestación a su escrito de 26 de febrero de 2021, una vez analizadas todas las observaciones realizadas al borrador de informe de evaluación relativo al cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte de esa Institución, este CTBG efectúa las siguientes consideraciones:

1. Se **modifica la valoración del criterio de publicación en formatos reutilizables** y en consecuencia se evalúan nuevamente aquellas informaciones que inicialmente no cumplían con este criterio. El cumplimiento de este criterio iba a ser revisado de oficio por parte de este Consejo al haberse constatado que el Portal de Transparencia de la AEPD permite la posibilidad de copia de la información que se publica sobre la web y que el formato HTML, que es el utilizado por la AEPD en su web Institucional es un formato reutilizable.
2. **Se acepta la observación** relativa a la publicación de la información sobre **modificaciones de contratos**.

Esta observación se ha aceptado ya que la AEPD aporta información relativa a un contrato – 077/2018 – indicando que la modificación se ha publicado en 2020 en la Plataforma de Contratación del Sector Público y también en el DOUE.

No obstante este Consejo sigue insistiendo en los problemas que genera el uso de fuentes centralizadas para la publicación de informaciones sujetas a obligaciones de publicidad activa. Localizar la información sobre posibles modificaciones de contratos de la AEPD implica abrir uno a uno los 73 enlaces a la información individualizada de las licitaciones de la Agencia en la Plataforma de Contratación del Sector Público, porque el buscador de licitaciones de los Perfiles del Contratante no incluye como criterio de búsqueda las modificaciones – si incluye los desistimientos, lo que ha permitido a este Consejo evaluar el cumplimiento de esta obligación -. Como viene reiterándose por parte del Consejo, estas fuentes centralizadas están diseñadas para otros usos y generalmente incluyen mucha información no relacionada con las obligaciones en materia de publicidad activa y por el contrario no incluyen otros contenidos que son obligatorios en aplicación de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno (LTAIBG).

Por esta razón desde este Consejo se recomienda que para facilitar la accesibilidad y la comprensión de esta información además de enlazar a la fuente centralizada se publiquen cuadros-resumen con todos los contenidos que para cada obligación establece la LTAIBG, como ha efectuado la AEPD cumpliendo la recomendación que este Consejo efectuaba en el informe de evaluación. Y más específicamente en relación con las modificaciones de los contratos formalizado, que constituye una obligación de publicidad activa diferenciada dentro del grupo de obligaciones contratación, que se indique expresamente en el apartado correspondiente del Portal de Transparencia la inexistencia de modificaciones de contratos formalizados y que en su caso, se identifiquen aquellos contratos que hayan sufrido alguna modificación.

1. **Respecto de las recomendaciones derivadas de la evaluación y aplicadas por la AEPD durante el periodo de observaciones**.

Este Consejo valora muy positivamente la proactividad de la AEPD en la aplicación de la mayoría de las recomendaciones efectuadas. No obstante el alcance temporal de la evaluación se limita al periodo comprendido entre enero de 2020 y febrero de2021 , por lo que las recomendaciones implantadas como consecuencia de la evaluación no serán tenidas en cuenta para proceder a una nueva valoración del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa. Si lo serán, cuando en 2022 se efectúe por parte de este Consejo un seguimiento de la aplicación de las recomendaciones efectuadas.

1. Tras la revisión efectuada por parte de este Consejo, el Indicador de Cumplimiento Información Obligatoria correspondiente a la AEPD se sitúa en el 77,7%.

Madrid, marzo de 2021